



- Prerrogativas -

Oficio número 011/07 T-CDEJ

LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

0425 '07 MAR 14 P6 31  
Recibi el presente en original, anexo  
engargolado que consta de 112 (ciento doce) fojas.  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
J. Rios

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Febrero de 2007**, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:

- Un engargolado consistente en la siguiente documentación:

1.- Factura original número 0130 del proveedor Iniciativas y Asesorías, SC., valiosa por la cantidad de **\$17,250.00** (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de Impartición del curso taller denominado "**Planeación Estratégica**", durante el mes de febrero de 2007.

2.- Póliza de cheque original con número de cheque 0938 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **17,250.00** (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 6453589, con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.

3.- Se anexa material didáctico elaborado e impartido durante el mes de febrero de 2007 y que se integra de la siguiente manera:

- a) Impresiones fotográficas del curso de capacitación en cada apartado.
- b) Listas de asistencia originales de cada uno de los módulos.
- c) Impresión del material didáctico utilizado en cada módulo y entregado a los asistentes.

4.- Recibo original número 201 del proveedor Cuauhtemoc Cisneros Madrid, por la cantidad de \$ 9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de impartición del Taller básico de introducción denominado "**Los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos**", el pasado 17 de febrero de 2006.

5.- Póliza de cheque original con número de cheque 939 con copia simple del cheque, por la cantidad de \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

de la cuenta 6453589 con el cual se paga el importe del recibo descrito en el punto 4 del presente escrito.

**6.-** Se anexa material didáctico utilizado en el curso taller denominado "**Los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos**", así como fotografías del evento.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

**Primero.-** Se me tenga presentada la solicitud de reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Febrero de 2007 en tiempo y forma.

**Segundo.-** Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia.

Agradeciendo su atención al presente, le reitero mis más atentas consideraciones.

**Atentamente**  
**Guadalajara, Jalisco; a 14 de febrero de 2007.**  
**CONVERGENCIA**  
**"Un Nuevo Rumbo para la Nación"**



**JULIO N. GARCÍA SÁNCHEZ**  
**Responsable de Finanzas**  
**Comité Directivo Estatal Jalisco.**

Recibido  
15/02/07  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCION DE PREPARATIVAS  
Anexos originales

**Autoridad:** Comisión Revisora del  
Financiamiento de los Partidos Políticos.  
**Procedimiento:** Solicitud de reintegro por  
actividades específicas. **Febrero '07.**  
**Partido político:** Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos, que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.
- II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día **21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**.
- III. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906 veinte mil novecientos seis, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis, aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco.

VI. En sesión ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el **acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete**; acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el **acuerdo mediante el cual se ajusto el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete**; acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007.

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

**VIII.** En sesión ordinaria celebrada el día 03 tres de febrero de 2007 dos mil siete el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el **acuerdo mediante el cual ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de ese organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco;** adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.

**IX.** En sesión extraordinaria celebrada el día 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-031/2007, aprobó el primer periodo vacacional para los servidores públicos de este organismo electoral, que comprendió del día dos al trece de abril del año en curso, estableciendo además que los días comprendidos en dicho periodo se considerarían jurídicamente inhábiles.

**X.** El partido político **Convergencia** por conducto del **responsable de finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco Julio Nelson García Sánchez,** con fecha **14 catorce de marzo de 2007 dos mil siete,** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio 0425, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **febrero del año 2007 dos mil siete,** por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

*“...Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Febrero de 2007,** y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de **Actividades Específicas** le remito la siguiente documentación:...”*

*“...Se me tenga presentada la solicitud de reintegro por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Febrero de 2007** en tiempo y forma...”*

**XI.** Con el escrito de solicitud mencionado, el partido político **Convergencia,** presentó un cuadernillo engargolado con la documentación siguiente:

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

A) Con la finalidad de **acreditar la realización** de actividades específicas, el partido político **Convergencia**, por conducto de su representante de finanzas, presentó la documentación siguiente:

- 1) Listas de asistencias original del taller denominado “planeación estratégica” durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.
- 2) Convocatorias a los talleres denominados “planeación estratégica” y “los derechos político electorales de los ciudadanos”.
- 3) Impresión del material didáctico utilizado en los talleres denominados “planeación estratégica” y “los derechos políticos electorales de los ciudadanos”; y
- 4) Cuatro juegos de impresiones de fotografías correspondientes presuntamente al desarrollo de los talleres en mención.

B) Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el partido político **Convergencia**, presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura original número **0130** ciento treinta de fecha **27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de Impartición y Desarrollo del Taller denominado “Planeación Estratégica” durante el mes de Febrero de 2007 dos mil siete.
- 2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de marzo de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **938** novecientos treinta y ocho de la cuenta bancaria **3589** por el importe de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 3) Copia fotostática simple del cheque número 0000938 novecientos treinta y ocho de la cuenta 01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve) de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de \$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

4) Factura original número **201** doscientos uno de fecha **17 diecisiete de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de Impartición del taller “Los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos”.

5) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de marzo del 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **0939** novecientos treinta y nueve de la cuenta bancaria **3589** tres mil quinientos ochenta y nueve, por el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

6) Copia fotostática simple del cheque número 0000939 novecientos treinta y nueve de la cuenta 01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve) de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

**XII.** Con fecha **27 veintisiete de abril de dos mil siete**, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado con el folio **0597 quinientos noventa y siete**, escrito signado por el licenciado **Julio Nelson García Sánchez**, en su carácter de responsable de finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del partido político **Convergencia**, por medio del cual manifestó lo siguiente:

*“... Al calce del oficio número 014/07 T-CDEJ presentado en oficialia de partes de ese H. Instituto Electoral del Estado y recibido bajo folio número 0593 de fecha 26 de abril de 2007, le hago las siguientes notas aclaratorias para los efectos que haya lugar:*

*1.- Se anexa Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 02 de febrero de 2007, para la impartición del taller denominado “Planeación Estratégica”, ello con la finalidad de cumplir con los criterios establecidos por el mismo Instituto y que sea tomado en cuenta para su aprobación...*

*Espero que las aclaraciones sean tomadas en cuenta para el dictamen favorable al reintegro de las mismas por concepto de Actividades Específicas, le reitero mi más atentas consideraciones.*  
...”

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

Anexo a dicho escrito el instituto político **Convergencia** acompañó la documentación siguiente:

1) Copia simple de la *Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 02 de febrero de 2007, para la impartición del taller denominado "Planeación Estratégica"*.

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

*"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"*

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

6

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

*“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.*

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

*“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.*

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Julio Nelson García Sánchez**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **marzo de 2007 dos mil siete**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido político **Convergencia** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 12 doce, 13 trece y 14 catorce inclusive, del mes de marzo de 2007 dos mil siete**, y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su responsable de las finanzas acreditado ante este organismo electoral, el día **14 catorce de marzo de 2007 dos mil siete**,

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

*“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:*

*I.- Educación Política:*

*El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.*

*II.- Capacitación Política:*

*Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

*III.- Investigación Socioeconómica y Política.*

*Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.*

*V.- Tareas Editoriales.*

*Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”*

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

por parte del partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos **XI** y **XII** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

- a) Curso taller denominado “Planeación Estratégica”;
- b) Curso taller denominado “Los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos”.

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual, en los términos siguientes:

**A)** Con relación a la actividad señalada como curso denominado “Planeación Estratégica”, misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el partido político **Convergencia**, a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, presentó la siguiente documentación:

- a) Listas de asistencias originales;
- b) Impresión del material didáctico utilizado;
- c) Juegos de impresiones de fotografías; y
- d) Copia de la convocatoria correspondientes al taller denominado “Planeación Estratégica”.

Ahora bien, una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la realización del curso taller denominado “Planeación Estratégica”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Educación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

se desprende como el brindar conocimientos en materia política a los militantes del partido político.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura original número **0130** ciento treinta, de fecha **27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de Impartición y Desarrollo del Taller denominado “Planeación Estratégica” durante el mes de Febrero de 2007 dos mil siete.
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de marzo de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **938** novecientos treinta y ocho, de la cuenta bancaria **3589** tres mil quinientos ochenta y nueve, por el importe de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.
- c) Copia fotostática simple del cheque número **0000938** novecientos treinta y ocho de la cuenta **01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve)** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso a) que anteceden, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por **Convergencia** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un curso taller denominado “Planeación Estratégica”, que generó al instituto político una erogación de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura **130 ciento treinta** de fecha veintisiete de febrero, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

B) Con relación a la actividad señalada como curso taller denominado “Los Derechos Políticos electorales de los Ciudadanos”, misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el partido político **Convergencia** con la finalidad de acreditar la realización de la actividad antecitada, presentó la siguiente documentación:

- a) Listas de asistencias originales;
- b) Impresión del material didáctico utilizado;
- c) Juegos de impresiones de fotografías; y
- d) Copia de la convocatoria correspondientes al taller denominado “Los Derechos Políticos electorales de los Ciudadanos”.

Ahora bien, una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la realización del curso taller denominado “Los Derechos Políticos electorales de los Ciudadanos” corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Educación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como el brindar conocimientos en materia política a los militantes del partido político.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura original número **201 doscientos uno** de fecha **17 diecisiete de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de Impartición del taller “Los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos”.
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de marzo del 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **0939 novecientos treinta y nueve** de la cuenta bancaria **3589 tres mil quinientos ochenta y nueve**, por el importe de **\$9,500.00 M.N. (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.
- c) Copia fotostática simple del cheque número **0000939 novecientos treinta y nueve**, de la cuenta **01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve)** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso a) que anteceden, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por **Convergencia** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un curso taller denominado “Los Derechos Políticos electorales de los Ciudadanos” que generó al instituto político una erogación de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura **201 doscientos uno** de fecha 17 diecisiete de febrero de 2007 dos mil siete, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

## DICTAMEN

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

13

**PRIMERO.-** Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** el importe de **\$8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Educación Política, consistente en la impartición del curso taller denominado “Planeación Estratégica”, en términos de lo establecido en el inciso A) del considerando 9 del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** el importe de **\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Educación Política, consistente en la impartición del curso taller denominado “Los Derechos Políticos electorales de los Ciudadanos”, en términos de lo establecido en el inciso B) del considerando 9 del presente dictamen.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político **Convergencia** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

### COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de junio de 2007 dos mil siete.

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL  
COORDINADOR

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ  
SECRETARIO TECNICO

HJDS/COIH/MAMG

Actividades Específicas: Febrero 2007.  
Convergencia.

**ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007**

**PARTIDO CONVERGENCIA**

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2007

CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA		IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR AL:			OBSERVACIONES	
	TIPO	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%		30%
<b>EDUCACIÓN POLÍTICA</b>									
"Planeación Estratégica" curso impartido con el objetivo de diseñar las líneas de acción estratégica y los proyectos políticos de Convergencia en Jalisco.									
<b>GASTOS DIRECTOS</b>									
01) Impartición y desarrollo del curso	FACTURA	130	27-Feb-07	\$ 17,250.00			17,250.00	8,625.00	
<b>Subtotal</b>				\$ 17,250.00	\$ -	\$ -	\$ 17,250.00	\$ 8,625.00	
"Los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos" curso dirigido a miembros de comunicación cultural, A.C., militantes y miembros del partido así como al público en general.									
<b>GASTOS DIRECTOS</b>									
02) Impartición de taller.	FACTURA	201	17-Feb-07	\$ 9,500.00			9,500.00	4,750.00	
<b>Subtotal</b>				\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ 4,750.00	
<b>TOTAL:</b>				\$ 26,750.00	\$ -	\$ -	\$ 26,750.00	\$ 13,375.00	\$ -
<b>TOTAL A REINTEGRAR:</b>								\$ 13,375.00	